RESOLUCIÓN N°ACL 667 DE 2019

(04 OCT 2019)

***"POR LA CUAL SE ACLARAN LA RESOLUCION No ON VIS 0578 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y RESOLUCION No MOD AMP PH 259 DEL 2 DE MAYO DE 2019* PARA EL PROYECTO PARQUES DE HATO GRANDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA.**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, ley 675 de 2001 y el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el No 18738-2019 del 17 de Septiembre de 2019 la sociedad Constructora Bolívar S.A. identificada con NIT NO 860.513.493-1 a través de su representante legal Señora Ana Cristina Pardo Ochoa identificada con C.C. No 42.747.650 de Itagüi, solicito la aclaración de los actos administrativos contenidos en las resoluciones *No ON VIS 0578 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y RESOLUCION No MOD AMP PH 259 DEL 2 DE MAYO DE 2019* PARA EL PROYECTO PARQUES DE HATO GRANDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA, teniendo en cuenta que la escritura pública No 0666 del 5 de Agosto de 2019 fue devuelta sin registrar por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá, de acuerdo a la nota devolutiva que adjunta a la solicitud, a fin de efectuar una aclaración a dichos actos administrativos en los siguientes términos.

1. Se adicione la Resolución No ON VIS 0578 del 28 de Septiembre de 2018 expedida por la Secretaría de Planeación, en el sentido de señalar que el lote de terreno denominado LOTE AREA BRUTA sobre el cual se desarrolla la urbanización "PARQUES DE HATO GRANDE" se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 176-171803 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, predio que es producto del englobe que se efectuara mediante escritura pública No 3875 del 24 de agosto de 2017 otorgada en la Notaría 16 del Circulo de Bogotá, de doce (12) predios colindantes identificados con las matrículas inmobiliarias No 176-7515; 176-69867; 176-6853; 176-6356; 176-34399; 176-2508; 176-3903; 176-4481; 176-67658; 176-31073; 176-31074 y 176-436.

2. Se adicione la Resolución No MOD-AMP PH 259 del 2 de Mayo de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación en el sentido de señalar que el área útil denominada "LOTE UNICO" sobre el cual se desarrolla el proyecto PARQUES DE HATOGRANDE se identifica con la matricula inmobiliaria No 176-183403, el cual es producto de la constitución de urbanismo que se realizara sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No 176-171803 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, mediante escritura pública No 7206 del 18 de diciembre de 2018 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá.

Que con ocasión de lo expuesto por la solicitante, esta oficina ha efectuado el estudio de la misma y los soportes de esta, ante lo cual hace las siguientes apreciaciones:

Que es importante señalar conforme a los antecedentes administrativos que dieron lugar a los actos administrativos contenidos en la Resolución No ON VIS 578 del 28 de Septiembre de 2018 mediante la cual se otorga la licencia de construcción y la Resolución No MOD AMP PH 259 del 2 de Mayo de 2019 objeto de aclaración en la presente solicitud, estos se surtieron con base en los folios de matrícula No 176-7515; 176-69867; 176-6853; 176-6356; 176-34399; 176-2508; 176-3903; 176-4481; 176-

67658; 176-31073; 176-31074 y 176-436, y tal como lo señala el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No 462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los trámites administrativos de licencias urbanísticas se pueden adelantar en el folio de matrícula matriz, a saber: " ***1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión."***

Conforme a la norma en mención y teniendo en cuenta que los folios de matrícula No 176-7515; 176-69867; 176-6853; 176-6356; 176-34399; 176-2508; 176-3903; 176-4481; 176-67658; 176-31073; 176-31074 y 176-436 corresponde al folio matriz y que este dio lugar al folio de matrícula No 176-171803 del predio denominado Lote Area Bruta, lo anterior en virtud del englobe de los citados inmuebles conforme al otorgamiento de la Escritura Pública No 3875 del 24 de Agosto de 2017 otorgada en la Notaría 16 del Circulo de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá la cual asigno al mencionado predio Lote Area Bruta el folio de matrícula inmobiliaria 176-171803

Así mismo es importante señalar que el proyecto de Vivienda Parques de Hato Grande fue objeto de licencia de urbanización contenida en la Resolución No URB 0842 del 4 de Diciembre de 2017, la cual fue igualmente concedida para los predios matriz identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 176-7515; 176-69867; 176-6853; 176-6356; 176-34399; 176-2508; 176-3903; 176-4481; 176-67658; 176-31073; 176-31074 y 176-436, la cual fue debidamente ejecutada a través de la escritura pública No 7206 del 18 de Diciembre de 2018 de la Notaria 72 de Bogotá y la cual recae sobre el denominado predio Lote Área Bruta identificado con folio de matrícula No 176-171803 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, tal como se desprende del mismo.

En virtud de la constitución de la Urbanización contenida en la Escritura Pública No 7206 del 18 de Diciembre de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá que recae sobre el predio denominado Lote Área Bruta identificado con folio de matrícula No 176-171803 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, segregando el área privada o área útil del proyecto como predio Lote Único con lo cual se da apertura al folio de matrícula No 176-183043 correspondiendo este folio al área útil del proyecto sobre el cual se otorga la licencia de construcción Resolución No ON VIS 0578 del 28 de Septiembre de 2018 y la Resolución No MOD-AMP-PH 259 del 2 de Mayo de 2019, sobre la cual recae la licencia de construcción y aprobación de planos de propiedad horizontal, no obstante en los citados actos administrativos se mencionan los folios de matrícula matriz No 176-7515; 176-69867; 176-6853; 176-6356; 176-34399; 176-2508; 176-3903; 176-4481; 176-67658; 176-31073; 176-31074 y 176-436, con base en los cuales se dio trámite a las diferentes actuaciones urbanísticas antes citadas.

Que conforme a lo anterior, se puede evidenciar en forma precisa y clara que los actos administrativos contenidos en la Resolución No ON VIS 0578 del 28 de Septiembre de 2018 y la Resolución No MOD-AMP-PH 259 del 2 de Mayo de 2019 si bien se surtieron en los folios de matrícula de los predios matriz, de estos surgieron en primer lugar el folio de matrícula No 176-171803 denominado Lote Área Bruta y el folio de matrícula No 176-183043 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, tal como se deja perfectamente establecido en precedencia.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que para dar mayor claridad a los trámites administrativos que conceden las licencias urbanísticas correspondientes se considera procedente aclarar los siguientes actos administrativos

a. Resolución No ON VIS 0578 del 28 de septiembre de 2018 expedida por la Secretaría de Planeación, en el sentido de mencionar que el lote de terreno denominado LOTE AREA BRUTA sobre el cual se desarrolla la urbanización "PARQUES DE HATO GRANDE" se entiende que se refiere actualmente al folio de matrícula inmobiliaria No 176-171803 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, el cual surge del englobe de los predios matriz.

b. Resolución No MOD-AMP PH 259 del 2 de Mayo de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación en el sentido de mencionar que el área útil denominada "LOTE UNICO" sobre el cual se desarrolla el proyecto PARQUES DE HATOGRANDE se identifica con la matricula inmobiliaria No 176-183403 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, el cual surge con ocasión de la constitución de la urbanización conforme a la Resolución No URB 0842 del 4 de Diciembre de 2017 la cual fue ejecutada mediante la escritura pública No 7206 del 18 de Diciembre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá la cual fue debidamente inscrita.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Planeación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución los siguientes actos administrativos:

a. Resolución No ON VIS 0578 del 28 de Septiembre de 2018 expedida por la Secretaría de Planeación, en el sentido de mencionar que el lote de terreno denominado LOTE AREA BRUTA sobre el cual se desarrolla la urbanización "PARQUES DE HATO GRANDE" se entiende que se refiere actualmente al folio de matrícula inmobiliaria No 176-171803 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, el cual surge del englobe de los predios matriz contenido en la escritura pública No 3875 del 24 de Agosto de 2016 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos públicos de Zipaquirá.

b. Resolución No MOD-AMP PH 259 del 2 de Mayo de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación en el sentido de mencionar que el área útil denominada "LOTE UNICO" sobre el cual se desarrolla el proyecto PARQUES DE HATOGRANDE se identifica con la matricula inmobiliaria No 176-183403 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, el cual surge con ocasión de la constitución de la urbanización conforme a la Resolución No URB 0842 del 4 de Diciembre de 2017 la cual fue ejecutada mediante la escritura pública No 7206 del 18 de Diciembre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá la cual fue debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos públicos de Zipaquirá.

Parágrafo: Para todos los efectos legales derivados de la ejecución jurídica y material de los actos administrativos antes enunciados, téngase como folio de matrícula inmobiliaria incorporado a cada uno de estos los folios de matrícula indicados en cada uno de los literales anteriores en relación con los citados actos administrativos

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones No ON VIS 0578 del 28 de septiembre de 2018 y Resolución No MOD-AMP PH 259 del 2 de mayo de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación, mantendrán su mismo contenido y valor material.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución será notificada personalmente a la Sociedad Constructora Bolivar S.A., en calidad de titular de las licencias urbanísticas objeto de la presente aclaración, bien sea directamente a través de su representante legal o apoderado para los trámites administrativos, o a la

persona expresamente por el titular de la licencia autorizada para tal diligencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 04 OCT 2019

ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

REVISÓ: ***ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA***
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

REVISÓ: ***DR. SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO***
ASESOR JURÍDICO EXTERNO.

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 9 dias de Octubre de 2019
Notifiqué personalmente el (la) Res- 667/2019
de fecha: 04/Octubre/2019 al Señor (a) —
Carolina Ramirez Cuevas
Identificado (a) con C.C. 52990328 de: Bogota
Impuesto firma del notificado: 52990328 Bta
Impuesto firma del funcionario que notifica

Renuncio a terminos de ejecutoria. Oct 9/2019